

AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ramón Alvaré Malvar, [REDACTED], en mi calidad de Secretario General del Sector de la Administración de Justicia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, con domicilio a efecto de notificaciones en Tribunal Supremo, local sindical CCOO, Plaza de la Villa de París s/n 28071 Madrid, teléfono de contacto 682 480 865, fax 91 397 10 51, al amparo del artículo 262 en relación con el artículo 259, ambos, del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el fiscal, comparezco y pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

El artículo 7 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado impone el deber de inhibición y abstención a los miembros del Gobierno de la nación, Secretarios de Estado y demás altos cargos relacionados en el artículo 3 de citada norma legal.

Sin embargo, en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio se ha publicado el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, "*previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 2014*", sin que en citada publicación se haya hecho constar inhibición o, en su caso, abstención alguna; refiriéndose sus disposiciones adicionales de la decimonovena a la decimocuarta, ambas inclusive, a modificaciones y cambios legislativos de la Ley 20/2011, de 21 de julio, el Registro Civil así como del propio Registro Civil.

En concreto, la Disposición Adicional Vigésima del referido Real Decreto-ley 8/2014, establece que "*a partir de la entrada en vigor en su totalidad de la Ley 20/2011, de 21 de julio, el Registro Civil estará encomendado a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que en cada momento tengan a su cargo las oficinas del Registro Mercantil, por razón de su competencia territorial. Dichas oficinas se denominarán Oficinas del Registro Civil y Mercantil*".

Es público y notorio que el actual Presidente del Gobierno Sr. Rajoy Brey es Registrador de la Propiedad, en situación de servicios especiales con reserva de plaza. Asimismo, dos hermanos del actual Presidente del Gobierno, D^a. María de las Mercedes y D. Enrique Rajoy Brey también son Registradores de la Propiedad en activo. Pese a ello, no consta que en la deliberación del Consejo de Ministros de 4 de julio al debatir la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, citado se produjera la inhibición o abstención del Sr. Presidente del Gobierno D. Mariano Rajoy Brey, hecho público en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio.

Igualmente, D^a. María Teresa Touriñán Morandeira, nuera del Ministro de Justicia, Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez, es Registradora de la Propiedad de Villalba (Lugo) así como el hermano de la esposa del Sr. Ministro de Justicia, D. José Antonio Utrera-Molina Gómez, que también es Registrador de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, sin que exista constancia de que el Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez se haya inhibido o abstenido en la deliberación del Consejo de Ministros de 4 de julio al debatir la aprobación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.

El actual Director General de los Registros y del Notariado, D. Joaquín José Rodríguez Hernández, era Registrador de la Propiedad en activo y titular del Registrador Mercantil y de

Bienes Muebles de Zaragoza hasta su nombramiento, por lo que hay que presumir que en la actualidad, al igual que el Sr. Presidente del Gobierno, se encuentra en situación de servicios especiales con reserva de plaza en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y que ha tenido una participación, más que activa, en razón de su actual cargo, en la reforma legislativa contenida disposiciones adicionales de la decimonovena a la decimocuarta, ambas inclusive, Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que modifica profundamente la estructura, organización y funcionamiento del Registro Civil.

Además, D. Joaquín José Rodríguez Hernández, Director General de los Registros y del Notariado, en enero de 2012 creó un equipo de trabajo cuyo objetivo fue la agilización de la tramitación de los expedientes de nacionalidad, nombrando a D. Javier Angulo Rodríguez como *"Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad"*, por aquel entonces Registrador de la Propiedad de Estepona (Málaga) y Administrador solidario de FUTUVER RUMANIA, SRL, cargo en el que cesó o dimitió el 15/05/2012 –según inscripción en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 3850, Folio 81, Sección 8, H A Sección 41370, I/A 4, BORME de 15/05/2012- , sin que exista constancia que estuviese en ninguna situación de excedencia como funcionario público en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

La empresa FUTUVER RUMANIA, SRL, de la que como ha quedado expuesto, hasta el 10 de Mayo de 2012, fue administrador solidario D. Javier Angulo Rodríguez, es filial de FUTUVER CONSULTING SL, con CIF B33827320 y radicada en el Parque Científico Tecnológico de Gijón en la Calle Luis Moya Blanco, número 82, y con cuya empresa matriz el Ministerio de Justicia contrató la aplicación informática para la referida agilización de la tramitación de los expedientes de nacionalidad, pese a que el Sr. Rodríguez Hernández, Director General de los Registros y del Notariado, según los datos biográficos que constan en la página web del Ministerio de Justicia, fue Director del Servicio de Sistemas de Información (SSI) del Colegio de Registradores de España hasta diciembre de 2011 y, por tanto, conocedor de que el servicio informático del Colegio desarrolla la mayoría de los software que utilizan los registradores de la propiedad y mercantiles.

Actualmente D. Javier Angulo Rodríguez es Registrador de la Propiedad de Lleida, función pública que compatibiliza con los cargos de socio y administrador únicos de la empresa CONSULTORIA DE ANALISIS E INVERSIONES PARA RUMANIA, S. L., domiciliada en la Avenida Ricardo Soriano, 12 de Marbella (Málaga) –según inscripción en el Registro Mercantil de Málaga, T 4763, L 3671, F 220, S 8, H MA105349, I/A 2 (6.06.12), BORME de 19/06/2012-, por lo que hay que presumir que ha cesado como *"Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad"* para el que fue nombrado por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Por tanto, no parecería que los referidos altos cargos, hayan sido escrupulosos con el cumplimiento de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, pero además, las actividades, negociaciones, intervenciones y asesoramientos, todas ellas lícitas, en las que por razón de su cargo han intervenido tanto el Director General de los Registros y del Notariado como el *"Jefe de Proyecto de Gestión de Expedientes de Nacionalidad"* parecería ser de las que están vedadas, precisamente, a los funcionarios públicos en el ejercicio de sus

cargos públicos, cuya vulneración, caso de haberse producido, procede sea depurada penalmente.

Por otro lado, los familiares citados en los párrafos cuarto y quinto, del Sr. Presidente del Gobierno y del Sr. Ministro de Justicia, pudieran verse beneficiados, siquiera indirectamente, de las reformas legislativas contenidas en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendentes a modificar sustancialmente el vigente ordenamiento jurídico en materia de Registro Civil; beneficios que, igualmente, pueden concurrir en el Sr. Presidente del Gobierno y Director General de los Registros y del Notariado, dada su condición de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, una vez que cesen en su situación de servicios especiales con reserva de plaza y se reincorporen de forma efectiva a su función pública de Registradores, circunstancia que se podría extender a los demás altos cargos del Ministerio de Justicia pertenecientes al citado Cuerpo funcional que hayan podido participar en la sustanciación de la normativa tendente a modificar la legislación en materia de Registro Civil.

Finalmente, los datos inscritos en el Registro Civil gozan de garantía de privacidad, a los que se debe prestar una especial protección en tanto contengan información que afecta a la esfera de la intimidad de la persona, toda vez que lo relevante es que los datos protegidos sólo pertenecen a su titular y a él corresponde autorizar que sean facilitados a terceros. Es cierto que los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, a los que, conforme la Disposición Adicional vigésima del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se encomendará –los que tengan a su cargo las oficinas del Registro Mercantil- el Registro Civil, tienen la condición de funcionarios públicos, pero no sucede lo mismo con los empleados de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que, según Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 19 de marzo de 1990, cuya relación laboral con el Registrador para el que trabajan, único responsable del servicio público que le ha sido encomendado, es jurídico-privada y por tanto, ajena a cualquier estatuto funcional público, por lo que se corre el riesgo cierto que los datos, altamente sensibles, contenidos en el Registro Civil, sean manejados, alterados, modificados y utilizados por personas de la esfera privada.

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, ordenando la investigación de los hechos contenidos en el mismo y si de la investigación que se lleve a efecto se desprendiera la comisión de delito alguno, se depuren las responsabilidades a que haya lugar conforme a derecho.

Por ser justo que solicito en Madrid a 8 de septiembre de 2104.

Fdo. Ramón Álvarez Malvar

